

LEY 5.989

Acordando subsidio a la Sociedad de Fomento de Villa Madero partido de Matanza

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdate a la Sociedad de Fomento de Villa Madero, partido de Matanza, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 ₱_n), en calidad de subsidio, a los efectos de ser invertidos en la ampliación y mejoramiento de sus servicios asistenciales.

Art. 2º La Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento, deberá rendir cuentas a la Contaduría de la Provincia de la aplicación del subsidio que se le acuerda.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley que se declara de urgencia y de interés general, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR POETERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 10 de diciembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto Nº 11.551.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos ochenta y nueve.
(5.989).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.